RESOLUCIÓN Nº 992/I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA "SAN RAMÓN REFRIGERACIONES" LA LICITACION VIA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 19/16, PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACONDICIONADORES DE AIRE DE DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL.-

Ciudad del Este, 16 de junio del 2016.-

VISTA: El Memorándum Nº 387/16 de fecha 16/06/2016 de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), solicitando resolución de adjudicación de la contratación convocada por la Resolución Nº 611/I.M "POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRAMITES Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACONDICIONADORES DE AIRE DE DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL, POR VÍA DE LA CONTRATACION DIRECTA Nº 19/16", los informes de la División Control Presupuestario y de la Auditoria Interna, Dictamen Jurídico e informes de la UOC-MCDE; y,

CONSIDERANDO: Que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como oferentes las firmas "San Ramón Refrigeraciones", "ALL Services" y "Aldo Acuña"

Que, analizadas la propuesta presentada referente al aspecto técnico y económico, así como el cumplimiento de los requisitos legales de presentación, *la Comisión Evaluadora de Ofertas*, integrada a través de la Resolución Nº 611/I.M., Art. 4º, eleva sus conclusiones a la Intendencia Municipal e informa a la Unidad Operativa de Contratación de la institución manifiesta cuanto sigue ***...///... Recomendando Adjudicar en la Contratación Directa Nº 19/16 "Reparación y Mantenimiento de Acondicionadores de Aire de distintas dependencias de la Institución Municipal" a la Empresa SAN RAMÓN REFRIGERACIONES por la suma de Gs. 48.500.000 (Guaraníes cuarenta y ocho millones quinientos mil) por resultar la oferta más conveniente a los intereses de la Institución Municipal..//.,*** recomendación a la que *se adhieren Auditoria Interna y la Asesoria Jurídica* de la Institución al momento de emitir sus respectivos dictámenes..

Que, por su parte la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la institución, en uso de sus atribuciones establecida art. 10 inc. 8 del Decreto Nº 21909/2003 *refrenda la recomendación del Comité de Evaluación, y aconseja a la Intendencia Municipal disponer el pertinente acto de adjudicación*;

Que la Ley "Orgánica Municipal", en concordancia a la Ley 2051/2003, *faculta a la Intendencia Municipal a efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios en forma directa cuando el valor de la contratación esté dentro de las previsiones que la legislación de la materia lo establezca*;

Que la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Publica", Art. 16 Inc. c) y 34, establece que se realizará a través del procedimiento de Contratación Directa aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el artículo 34 que por su parte determina los procedimientos a seguir al respecto;

Que, asimismo, del informe respectivo de la División Control Presupuestario, se puede observar que existe disponibilidad presupuestaria en el Objeto de Gastos ***240 30 001- "GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES",***; al cual se podrá imputar dicha adjudicación. **Asimismo queda a criterio de la empresa adjudicada la ejecución del servicio, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones.-**

MUNICIPALIDAD C.D. DEL ESTE
Intendencia

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 992/I.M.-

POR TANTO, y en base a los informes de la Comisión de Evaluadora, de la OUC-MCDE, el pertinente dictamen de la Asesoría Jurídica y el informe de la Auditoria Interna Municipal:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- **ADJUDICAR** en la Licitación por Contratación Directa 19/16 para la "**Reparación y Mantenimiento de Acondicionadores de Aire de distintas dependencias de la Institución Municipal**" a la empresa ***SAN RAMÓN REFRIGERACIONES*** con RUC Nº 3826718-7, representado legalmente por el Sr. Alfredo Torres Ramírez por la suma de Gs. 48.500.000 (Guaraníes cuarenta y ocho millones quinientos mil), conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario Nº 21909 y normativas concordantes de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal".-

Art. 2°.- **SUSCRIBIR** el Contrato pertinente con la empresa adjudicada en el que se estipularán las bases y condiciones que regirá para el servicio de referencia.-

Art. 3º.- **DESIGNAR** al Sr. FEDERICO RODRÍGUEZ, Jefe de Patrimonio, la tarea de recepción y fiscalización de la cantidad y calidad de los servicios, quien será responsable personal y solidaria, civil y penalmente de los mismos a fin de precautelar los intereses de la Municipalidad.-

Art. 4º.- **ESTABLECER** que la empresa adjudicada será la responsable civil y penalmente por cualquier daño que ocurra durante toda la ejecución del servicio o por vicios de los mismos, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal.-

Art. 5º.- **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes. *Así mismo, que queda a criterio de la empresa adjudicada la ejecución del servicio, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones.*

Art. 6°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abog. OSCAR W. OCAMPOS
Secretario General

Lic. SANDRA McLEOD ZACARÍAS
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 352/2016 J.M.-

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACION A LA EMPRESA "SAN RAMON REFRIGERACIONES" LA LICITACIÓN VÍA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 19/16, PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACONDICIONADORES DE AIRE DE DISTINTAS DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL, QUEDANDO ASI MISMO HOMOLOGADO POR ESTE ACTO EL CONTRATO RESPECTIVO.-

VISTO: El Mensaje Nº **309/I.M.** Por el cual la Intendencia Municipal remite la Resolución Nº 992/I.M. "por la cual se adjudica a la empresa **"San Ramón Refrigeraciones"** la Licitación vía Contratación Directa Nº 19/16, para la reparación y mantenimiento de acondicionadores de aire de distintas dependencias de la institución; **y,**

CONSIDERANDO: Al respecto esta comisión cuenta con las propuestas económicas presentadas en el acto de apertura en el sobre de ofertas presentándose las empresas SAN RAMON REFRIGERACIONES por un monto de 48.500.000 Gs, la empresa ALL SERVICE por un monto de 45.820.000 Gs y la unipersonal de ALDO ACUÑA por un precio de 46.030.000 Gs. QUE verificadas las documentaciones presentadas por las empresas oferentes se colige que la oferta del Sr. ALDO ACUÑA no se ajusta sustancialmente al pliego de bases y condiciones en vista que el mismo no ha presentado su formulario de ofertas y en lo que respecta a la empresa ALL SERVICE quien formulo la propuesta económica más baja y al presentar su constancia de SIPE se pudo verificar que la misma contraviene la resolución 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas, Art. 2 que dice: **Establecer que la declaración jurada a que se refiere el numeral anterior deberá ser emitida por el oferente, para cada caso en particular y presentada en formato original adjunto a la oferta,** por lo que se constata que la declaración jurada presentada por el SIPE (sistema de información de proveedores del estado) por el oferente no está debidamente dirigida para este proceso en particular , por lo tanto esta comisión comparte el criterio de la comisión de evaluación de ofertas por el cual rechaza la oferta presenta por esta empresa, acorde al Art. 58 y se continuara la evaluación con la siguiente oferta más baja en precio, conforme a lo establecido en el Art. 61 del decreto reglamentario. QUE seguidamente se procede al análisis de la segunda mejor oferta en cuanto a la presentación de los documentos requeridos conforme al pliego de bases y condiciones la resolución Nº 522/15 de la dirección de contrataciones públicas arrojando la siguiente conclusión: formulario de oferta-cumple, garantía de mantenimiento-cumple, formulario de composición de precios unitarios, fotocopia de documentos sobre escritura pública y estatutos sociales-cumple, fotocopias de documentos referentes a poderes acta de asamblea y de directorio-cumple, declaración jurada Art. 40 y de integridad Art 20 inc. w de la Ley 2051 y de acuerdo con lo dispuesto en la resolución Nº 330/07 de DGCP-cumple, en suma corresponde recomendar la adjudicación del presente contrato a la firma SAN RAMON REFRIGERACIONES por la suma de GS 48.500.000 para la reparación y mantenimiento de acondicionadores de aires de las distintas dependencias de la institución municipal por adecuarse a lo establecido en el Art 63 y siguientes del decreto reglamentarios, y el dictamen favorable de la Comisión Asesora Permanente de Legislación, aprobado en sesión ordinaria de fecha 02 de Agosto de 2016, según Acta Nº 033; **por tanto:**

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
Reunida en Consejo
RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR las Adendas introducidas en el presente proceso Licitatorio y las modificaciones realizadas el Pliego de Bases y Condiciones

Art. 2°.- APROBAR la adjudicación a la Empresa **"SAN RAMON REFRIGERACIONES"**, realizada por la Administración Municipal a través de la Resolución Nº 992/I.M. para la Reparación y Mantenimiento de Acondicionadores de Aire, de distintas dependencias de la institución, por un monto de (Gs. de 48.500.000 Gs), guaraníes cuarenta y ocho millones quinientos mil, conforme a disposiciones de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal, quedando así mismo por este acto **HOMOLOGADO** el contrato respectivo.-

Art. 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los dos días del mes de Agosto del año dos mil diez y seis.-

ABOG. BLAS DARIO DOMINGUEZ
Secretario General J.M.

JUAN CARLOS BARRETO M.
Presidente J.M.

PJM /fde

Municipalidad de Ciudad del Este
PARAGUAY
Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (595)(061) 501 705/10 – www.municipalidadcde.gov.py

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 352/2016J.M

Ciudad del Este, 10 de agosto del 2016.-

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Abog. OSCAR W. OCAMPOS
Secretario General

Lic. SANDRA McLEOD ZACARIAS
Intendente Municipal